



VIEDMA, 23 OCT 2020

VISTO: Ley K N° 4.294 y el Decreto K N° 26/09, Reglamento de Alumnos del IPAP y; la Resolución N° 32/07 del Consejo Federal de Educación;

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de marzo de 2020 se dispusieron nuevas medidas acordes a la situación epidemiológica actual que se suman a las oportunamente ya adoptadas a fin de mitigar la propagación del coronavirus COVID-19 y su impacto sanitario;

Que con el objetivo de determinar el "Procedimiento de solicitud de prerrogativa por COVID-19" para los alumnos/as que se encuentren en aislamiento obligatorio por CATORCE (14) días y de las que encuadren en la condición de "casos sospechosos" y sus "contactos estrechos", en estas últimas dos situaciones hasta tanto se confirme o descarte el diagnóstico;

Que la prerrogativa consistirá en la facultad de poder ausentarse en las aulas respectivas de las distintas modalidades y niveles sin que ello afecte su desempeño en la misma, adaptándose las fechas de entrega de trabajos prácticos y su participación en la misma sin ser consideradas inasistencias;

Que, la presente se dicta de conformidad con las facultades establecidas en el art 11 inc. A) de la ley 4.294 del I.P.A.P;

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESUELVE

ARTICULO 1 °.- Aprobar el "Procedimiento de solicitud de prerrogativas para alumnos) por COVID-19 " para los alumnos del Instituto Provincial de la Admiustracion Pública y para las distintas modalidades.

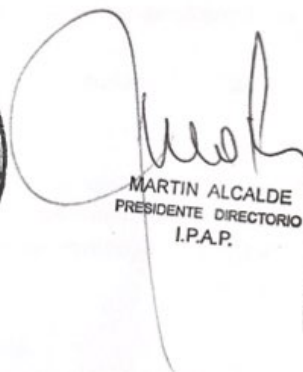
MARTIN ALCALDE
PRESIDENTE DIRECTORIO
I.P.A.P.



ARTÍCULO 2°.- Conforme a la normativa vigente enunciada ut supra , los alumnos deberán dar cumplimiento al procedimiento que se adjunta como Anexo I a la presente.

ARTICULO 3°.- Registrar, Comunicar a sus efectos y Archivar.

RESOLUCIÓN N° **145**
PRESIDENCIA DEL IPAP



MARTIN ALCALDE
PRESIDENTE DIRECTORIO
I.P.A.P.



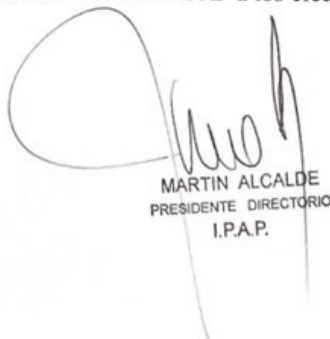
ANEXO I RES N°: 145 -

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE COVID EN LOS ALUMNOS DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (IPAP)

En virtud del actual contexto epidemiológico se hace necesario reglamentar la metodología de actuación ante situaciones de COVID que puedan suscitarse en los estudiantes que cursan sus estudios superiores en el IPAP.

En tal sentido, se establece el siguiente mecanismo de prevención, información y comunicación a las áreas correspondientes:

- a) Todo estudiante del IPAP de cualquier nivel (secundario, terciario o de capacitación) que sea diagnosticado con COVID – 19 deberá notificar al área pertinente (secundario, terciario o de capacitación) mediante correo electrónico adjuntado certificación de parte de las autoridades de salud.
- b) Las áreas respectivas notificarán por dos vías en paralelo:
 - b.1.- A la Coordinación Académica, a la Coordinación General y la Presidencia
 - b.2.- A los respectivos docentes de las asignaturas y/o curso que esté realizando el estudiante y/o capacitando
- c) El estudiante que acredite fehacientemente estar atravesando una situación de contagio podrá solicitar excepcionalmente la postergación en las entregas de los trabajos prácticos por el lapso de catorce (14) días corridos. Cabe acotar que, en el período de recuperación deberán obligatoriamente realizar las entregas atrasadas para regularizar las asignaturas. En dicho período, obligatorio según Reglamento Alumnos, podrá recuperar los contenidos de la totalidad de la asignatura de ser necesario.
- d) El estudiante deberá cumplimentar las actividades, trabajos prácticos y parciales que estipulen las respectivas cátedras durante el transcurso del cuatrimestre. La Coordinación del Area respectiva podrá solicitar, en caso de considerarlo necesario, un informe a los docentes a cargo de las asignaturas que cursa el estudiante.
- e) El presente procedimiento se notificará al alumnado del IPAP a los efectos de su publicación y puesta en vigencia.


MARTIN ALCALDE
PRESIDENTE DIRECTORIO
I.P.A.P.